

ONAMOR ALIUDIEN OTTRISI  
ODAOSU JEF CECI  
JADIDUL OTTRISI  
ONAMOR ALIUDIEN obispo  
en Quito y obispo de Yumbel

CEO

**C: LICENCIADA RAQUEL BEATRIZ GARCIA LOZANO.** Notario Público Número cuatro de la Demarcación de Ocampo, Estado de Tlaxcala señalando como domicilio el ubicado en Calle Cinco de Mayo número 10, Colonia Centro, C.P. 90000, Ocampo, Tlaxcala.

Capulaapan, Taxcal

**ESTADO**, señalando como domicilio el ubicado en kilómetro 15 de la carretera Federal Puebla-Tlaxcala.

**TLAXCALA**, señalando como domicilio el ubicado en la planta alta de la calle Ignacio Picazo sur numero uno, esquina con Calle Bernardo Picazo. Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala.

HECHOS

lue noificando el dia catorce de enero del presente año; se tuvo por contestada la demanda, al demandado principal y ahora demandante **GONZALEZ ORTEGA**, exhibiendo para hacer valer sus excepciones y tres (0013703), pasada ante la Fe de la Licenciada **RAQUEL BEATRIZ GARCIA LOZANO**. Notario Público Número cuatro de la Demarcación de Ocampo, Estado de Tlaxcala, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro. Inscripción N8-4-EA3X-2C9G, con sello registral RPQFCJ-NAOK19-YV1OQK, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veinticinco y en la Tesorería del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala; con clave catastral número 3158.

— 1960 3158.

**GRAVAMEN.** Del Instrumento Notarial antes citado se advierte que no se exhibió el CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, requisito indispensable para poder realizar una compra venta e inscripción de inmueble en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado, el cual surtiría efectos de Aviso preventivo. Para cerciorarse las partes si el inmueble materia del contrato tiene una limitación a la disponibilidad del bien inscrito. Lo cual depende del gravamen de que se trate. Lo que deviene en una nulidad absoluta violándose lo dispuesto en el artículo 1223 del Código Civil.

ARTICLE 1320